

INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., a los treinta (30) días del mes de abril del año dos mil veintiuno (2021), pasa al Despacho del señor Juez Treinta y Dos Laboral del Circuito el proceso **ORDINARIO No. 110013105032-2021-00202-00** informando que la parte demandante presenta escrito de subsanación de la demanda, dentro del término de ley. Sírvase proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO
Secretario

AUTO I -

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., ocho (08) de junio de dos mil veintiuno (2021)

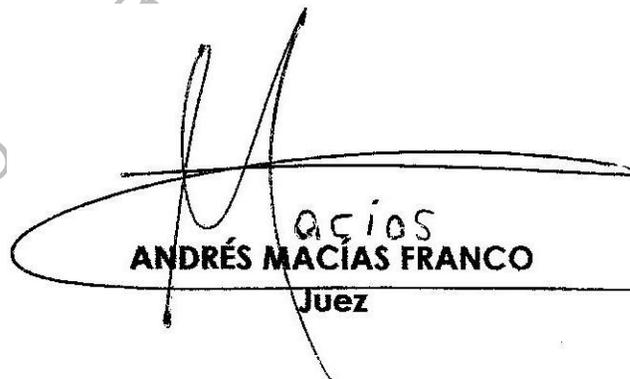
Verificado el informe secretarial que antecede y revisada la demanda, de conformidad con los artículos 25, 25A y 26 del C. P. T, el despacho dispone:

- 1. RECHAZAR** la demanda **ORDINARIA** instaurada por el señor **GIOVANNY ENRIQUE FRAGOSO BAQUERO**, por cuanto una vez revisado el escrito de subsanación se evidencia que no se remitió un nuevo poder conforme con lo establecido por el artículo 74 del Código del General del Proceso o por lo dispuesto por el artículo 5 del Decreto 806 de 2021, conforme se indicó en el auto de inadmisión de fecha dieciséis (16) de abril del año en curso.

En efecto, respecto del poder allegado no se adjunta el mensaje de datos a través del cual fue conferido conforme el Decreto 806 de 2020.

- 2. ARCHIVAR** la presente demanda, previas desanotaciones de ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MACÍAS
ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez